



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 11 DE MARZO DEL 2019. NUM. 34,892

Sección A

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No.1950-2018.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Abogado ANTONIO JOSUE COREA, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES, extremo que está debidamente acreditado mediante CARTA PODER otorgada en fecha 16 de agosto de 2017, petición que se encuentra registrada con orden de ingreso PJ-01092017-568. Se procede en los siguientes términos:

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha 01 de septiembre del año 2017, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado ANTONIO JOSUE COREA, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES, a solicitar PERSONALIDAD JURIDICA, quedando registrada la misma con orden de ingreso número PJ-01092017-568.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por el impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la Asociación Civil denominada "JUNTAADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES" para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por ella formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que a folio número cincuenta y tres (53) corre agregada el ACTA DE CONSTITUCIÓN de fecha 02 de septiembre del año 2017, donde consta la constitución de la Asociación indicada en el apartado que antecede; asimismo, la elección de la Junta Directiva y su Juramentación y discusión y aprobación de los estatutos, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 1950-2018

A. 1 - 4

Sección B Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "Se garantizan las libertades de asociación y de reunión, siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres". Según lo dispone la norma constitucional antes descrita, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra Constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático. Cabanellas, en su diccionario se refiere al término Asociación como la acción de aunar actividades o esfuerzos, colaboración, unión, junta, reunión, compañía, sociedad. Relación que une a los hombres en grupos y entidades organizadas; donde al simple contacto, conocimiento o coincidencia, se agrega un propósito, más o menos duradero, de proceder unidos para uno o más objetivos.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "Son personas jurídicas: 1°.- El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2°.- Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: Que el artículo 57 del mismo Código, nos establece que las Asociaciones civiles, mercantiles o industriales para su constitución, se regirán por las disposiciones relativas al Contrato de Sociedad, según la naturaleza de este y el artículo 58 nos señala como se regulará la capacidad Civil específicamente de las corporaciones, que será por las leyes que las hayan creado o reconocido: la de las asociaciones por sus estatutos y las de las fundaciones por las reglas de su institución, mediante aprobación

No. 34,892

del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría del Interior y Población, cuando la asociación o fundación no sean creadas por el Estado. Queda, con todo lo dicho, reafirmada la existencia de un Derecho de Asociación proclamado no sólo por el derecho natural, sino que también protegido por el ordenamiento jurídico positivo. A este reconocimiento y protección se encamina la afirmación de la libertad de Asociación que actualmente existe en la mayoría de los textos constitucionales. Con tal declaración, el Derecho de Asociación queda establecido como garantizador de una esfera de libre actuación, inherente al individuo, esfera que debe ser, en consecuencia sólo limitable excepcionalmente y en cuanto lo justifique al necesario mantenimiento de la convivencia social.

SEXTO: Que la Asociación Civil, denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES", se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No.1850-2018** de fecha 27 de noviembre del año 2018, se pronunció en el sentido de: "...en virtud de ser procedente la petición formulada por el Abogado ANTONIO JOSUE COREA, en su condición de Apoderado Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES, salvo mejor criterio, se dicte resolución, concediendo la PERSONALIDAD JURÍDICA, por estar sus Estatutos conforme a derecho, no ser contrarias a la moral, el orden público y las buenas costumbres y habiendo cumplimentado los requisitos necesarios para su aprobación".

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES la Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación, a quien corresponde la facultad de aprobar y reformar sus estatutos, por lo tanto, esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

PORTANTO: ELSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 26 numeral 2); 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017 publicado en fecha 12 de septiembre de 2017; Acuerdo Ejecutivo No. 130-2018 de fecha 05 de abril de 2018, Acuerdo Ministerial No.80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINIS-TRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD

DE LAS MERCEDES, con domicilio en la comunidad de Las Mercedes, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua; siendo sus estatutos los siguientes:

"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y **DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de las Mercedes.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento de la comunidad de Las Mercedes será la comunidad de Las Mercedes, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II. **DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.-Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado enlos Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN N°. 88-2019.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de enero de dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud de OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, presentada ante esta Secretaría de Estado por el Abogado JUAN CARLOS CASCO ESPINOZA, en su condición de Apoderado Legal de la asociación de beneficio mutuo denominada ASOCIACIÓN DEPORTIVA DELICIAS FC, extremo acreditado en la carta poder de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; petición registrada bajo el número de expediente administrativo PJ-30102018-782.

ANTECEDENTES

En fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado el Abogado JUAN CARLOS CASCO ESPINOZA, en su condición de Apoderado Legal de la asociación de beneficio mutuo denominada ASOCIACIÓN DEPORTIVA DELICIAS FC, en la solicitud de OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, petición registrada bajo el número de expediente administrativo PJ-30102018-782.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Conforme al "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo" artículo N°. 44 numeral 13) compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización "El otorgamiento, cancelación y registro de la personalidad jurídica de todos los entes civiles, su regulación, supervisión, evaluación y fiscalización de las mismas, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado".

SEGUNDO: Resulta que en el caso que nos ocupa, después de haber revisado de forma minuciosa cada uno de los

documentos presentados por el Abogado JUAN CARLOS CASCO ESPINOZA, en su condición antes mencionada, los mismos se ajustan a los requisitos establecidos por esta Secretaría de Estado.

TERCERO: La asociación civil de beneficio mutuo denominada ASOCIACIÓN DEPORTIVA DELICIAS FC, de conformidad a los requisitos establecidos por esta Secretaría de Estado acreditó: 1).- La presentación de su solicitud y el timbre de contratación correspondiente (Agregada al folio No. 1) 2).- Carta Poder otorgada por el Presidente de la Junta Directiva (agregada a los folios N°. 2, 3 y 57) 3).- Certificación de punto de acta de constitución, elección de junta directiva, discusión y aprobación de estatutos; y donde la Asamblea faculta al Presidente de la Junta Directiva para que otorgue poder a un abogado para realizar la solicitud de personalidad jurídica. (Agregada a los folios N°. 4, 5, 6, 7, 8, 42, 57, 58 y 65). 4).- Fotocopia de las Tarjetas de Identidad de las personas que integran la Junta Directiva de la Asociación en mención. (Agregadas a los folios N°. 32 al 41 y 64) 5).- Proyecto de Estatutos de la Asociación. (Agregado del folio N°. 57 al 62).

CUARTO: La asociación civil de beneficio mutuo denominada ASOCIACIÓN DEPORTIVA DELICIAS FC, se crea como una asociación civil de beneficio mutuo, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, apolítica, sin fines de lucro; cuyas disposiciones estatutarias no son contrarias a las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

QUINTO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos que sea contraria a la Constitución de la República de Honduras y a las leyes.

SEXTO: La Unidad de Servicios Legales mediante dictamen legal N°. U.S.L. 87-2019 de fecha 15 de enero de 2019 se pronunció de manera favorable a lo solicitado en virtud que la asociación en mención cumple con todos los requisitos establecidos por esta Secretaría de Estado.

DECISIÓN

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización en uso de sus

facultades y en aplicación a lo establecido en los artículo 78, 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Decreto Ejecutivo N°. PCM-055-2017; 56 y 57 del Código Civil; 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial N°. 80-2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder PERSONALIDAD JURÍDICA a la Asociación Civil de beneficio mutuo denominada ASOCIACIÓN DEPORTIVA DELICIAS FC, con domicilio en el municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, Honduras; cuyo objetivo es el desarrollo del fútbol, la educación física y moral de la juventud en pos del fair-play y de la amistad que impulsa la FIFA, organizar, fomentar y mejorar la práctica de los deportes, promoviendo el desarrollo físico, mental, moral, cultural e intelectual.

CUARTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

QUINTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

SÉPTIMO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.- NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER **ENRIQUE PINEDA** PAREDES, **SECRETARIO** GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

11 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el Abogado CRISTIAN JOAQUIN VEGA **DELGADO**, incoando demanda en Materia Ordinaria, con expediente número 0801-2019-00027 contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN contraída a pedir para que se declare ilegalidad y la nulidad parcial de un acto administrativo de carácter general emitido por el Poder Ejecutivo a través de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y **DESCENTRALIZACION**, por no estar ajustado a derecho, se solicita la suspensión del acto impugnado, se acompañan documentos. Se confiere poder. Costas.

ABOG. KENIA TERESA LANZA VARELA **SECRETARIA ADJUNTA**

11 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-050047
- [2] Fecha de presentación: 27/11/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INSTITUCION HERMANOS MARISTAS
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN FRANCISCO, PRIMERA AVENIDA, CONTIGUO A LA IGLESIA SAN FRANCISCO, COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARISTAS INSTITUTO LA INMACULADA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:

Servicios de formación y educación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Romayn Andree Baca Velásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2019.
- 12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2019.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La resolución que líiteralmente dice: RESOLUCIÓN No. 1806-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, dos de noviembre de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-19092018-660, por el Abogado EDWIN NATANAEL SÁNCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal del señor, GASPAR CALDERÓN GUEVARA, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, compareció el Abogado EDWIN NATANAEL SÁNCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal del señor, GASPAR CALDERÓN GUEVARA, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por el impetrante, está contraído a pedir la Personalidad Jurídica de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco, seis al once, doce al dieciocho, diecinueve al veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro; (3, 4, 5-10, 11-12, 13, 14-20, 21, 22, 23 y 24). Los documentos referentes a carta poder, certificaciones de constitución, nombramiento y elección de Junta Directiva, autorización al presidente para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las

buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "1° El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, presentada por el Abogado EDWIN NATANAEL SÁNCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal del señor GASPAR CALDERON GUEVARA, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número <u>DICTAMEN LEGAL U.S.L No.1710-2018</u> de fecha uno de noviembre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: "...DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de los Estatutos aprobados por la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de

La Paz, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, **DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y **DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando

trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Cedritos, municipio de Santiago de Puringla departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será la comunidad de Cedritos, municipio de Puringla, departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II **DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.-Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicioseco sistémicos, definiendo bajo Reglamento Interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.-Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.-Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.-Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.-Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.-Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero (a) . e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de

tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.-Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.-Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.-Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.-Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.-Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.-Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.-Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.-Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.-Comité de Operación y Mantenimiento. b.-Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes, muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones

filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEA-MIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el

país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CEDRITOS", del municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

11 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: Que en fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve, los señores CÉSAR DAVID PEÑA ACOSTA, mayar de edad,

casado, hondureño, Médico General, DENYS EDGARDO GONZALES ORELLANA, mayor de edad, casados, hondureño, Médico Especialista en Pediatría y EVER SAVIER SALGADO CRUZ, mayor de edad, casados, hondureño, Médico Especialista en Ginecología. Interponen demanda Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada Lidia Estela Cardona, a través de la Secretaría de Salud, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad del acto administrativo particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud, consistente en la resolución seis (06) de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual resuelven anular parcialmente la etapa de selección de concurso de Medico abierto Sesal.-COSTAS DE JUICIO.

San Pedro Sula, Cortés, 05 de marzo del año 2019.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN SECRETARIO

11 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: Que en fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve, el abogado Rene Javier Fasquelle Dumas, actuando en su condición de Apoderado Judicial del señor Irving Omar Cárcamo Guardado; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la Secretaría de Salud; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la Resolución 06 de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto mediante la nulidad ilegal de mi acuerdo de nombramiento y como medida para su pleno restablecimiento de mi derecho que se condene al reintegro al trabajo, pago de salarios caídos, pago de incrementos salariales, que se produzcan durante la secuela del juicio y que se decrete la nulidad del acuerdo de nombramiento de la persona nombrada en nuestro cargo.-

San Pedro Sula, Cortés, 28 de febrero del año 2019.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán Secretario General

11 M. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y **SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO, actuando en representación de la empresa TIKAL AGROSOLUTIONS, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: OPTIFULL 72SL, compuesto por los elementos: ETHEPHON 72%.

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: FOSFÓNICO

Estado Físico: LÍQUIDO

Tipo de Formulación: CONCENTRADO SOLUBLE

Formulador y País de Origen: FORAGRO, S.A./GUATEMALA Tipo de uso: REGULADOR DE CRECIMIENTO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE FEBRERO DE 2019 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)

11 M. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y **SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Herbicida.

El Abog. MARIO ANTONIO MENDOZA, actuando en representación de la empresa TIKAL AGROSOLUTIONS, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: NICOFOR PLUS 15 SE, compuesto por los elementos: 9.8% 2,4-D 4.0% NICOSULFURON 1.2% PICLORAM.

Estado Físico: LÍQUIDO

Toxicidad: 5

al pertenece: ALKYLCHLOROPHENOXY, aue

SULFONYLUREA, PYRIDINE

Tipo de Formulación: SUSPO EMULSION

Formulador y País de Origen: FORAGRO, S.A./GUATEMALA Tipo de uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE FEBRERO DE 2019 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)

11 M. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD **AGROALIMENTARIA** SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y **SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO, actuando en representación de la empresa TIKAL AGROSOLUTIONS, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: FORADIM 24 EC, compuesto por los elementos: CLETHODIM 24%.

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: CICLOHEXANODIONA

Estado Físico: LÍQUIDO

Tipo de Formulación: CONCENTRADO EMULSIONABLE Formulador y País de Origen: YIFAN BIOTECHNOLOGY GROUP.

CO. LTD/CHINA

Tipo de uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE DICIEMBRE DE 2018 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

> ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 M. 2019.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) Licitación Pública Nacional No.: LPN-SAR-002-2019

ADQUISICIÓN DEL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2019, a presentar ofertas para la Adquisición de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos del SAR". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Abner Zacarías Ordóñez, Dirección Nacional Administrativa Financiera, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en Residencial El Trapiche, Bloque C6, lote 1516, contiguo al edificio de la ENEE y FORD DIMASA; teléfonos 2235-2245/2235-2251, a partir del día martes cinco (05) de marzo de 2019 de lunes a viernes de 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M., previo el pago de la cantidad no

reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos base de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Residencial El Trapiche, bloque C6, Lote 1516, contiguo al edificio de la ENEE y FORD DIMASA, a más tardar a las diez de la mañana en punto (10:00 A.M.) del lunes quince (15) de abril de 2019. Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las diez de la mañana con un minuto (10:01 A.M.) del lunes quince (15) de abril del 2019.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., martes cinco (05) de marzo de 2019.

Licenciado Abner Zacarías Ordónez

Director Nacional Administrativo Financiero

11 M. 2019.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 18-51246

2/ Fecha de presentación: 06-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)

4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, Zürich, Suiza 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QATAR 2022

QATAR 2022

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes; pelotas y balones para deportes; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; micro-jerseys; muñecas y animales; vehículos de juguete; rompecabezas; globos; juguetes hinchables; naipes; confetis; artículos para gimnasia y deportes; aparatos de gimnasia; equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porterías de fútbol; muros de porterías de fútbol; contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles para utilizar exclusivamente con receptores de televisión; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; videojuegos; aparatos de videojuegos; consolas para juegos; máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; juegos electrónicos portátiles excepto aquellos adaptados sólo para su uso con receptores de televisión; mandos para juegos; manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; manos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretención; videojuegos de tipo recreativos; modelos a escala de aeronaves; juguetes para animales de compañía; tarjetas para raspar; cometas; patines de ruedas; patinetes [juguetes]; monopatines; cascos de realidad virtual para juegos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2019

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 18-51245

2/ Fecha de presentación: 06-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)

4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, Zürich, Suiza 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QATAR 2022

QATAR 2022

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; jerseys [prendas de vestir]; pulóveres, camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; chalecos; camisetas de deporte; vestidos; vestidos deportivos; faldas; faldas deportivas; ropa interior; trajes de baño [bañadores]; biquinis; tankinis; albornoces; shorts; pantalones; suéteres; gorros [cofias]; gorras; sombreros; fulares; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; fajas [bandas]; chales; viseras; gorras con visera; chándales; sudaderas; chaquetas deportivas; chaquetas para ir al estadio; blazers; ropa de lluvia; abrigos; uniformes; corbatas; puños [prendas de vestir]; puños absorbentes del sudor [prendas de vestir]; cintas para la cabeza; cintas para los dedos; brazaletes deportivos de silicona; guantes; delantales; baberos (no de papel); pijamas; ropa de juego para bebés y niños pequeños; calcetines y prendas de mediería; tirantes;

cinturones; tirantes; sandalias; sandalias con tiras; calzado para actividades deportivas, a saber zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto; zapatillas para entrenamiento en múltiples areas (cross-training); calzado de ciclista; zapatillas para deportes bajo techo; zapatillas de atletismo y para correr; chancletas; zapatos de fútbol (bajo techo y al aire libre); botas de fútbol; calzado de lona; zapatillas de tenis; zapatos para deportes urbanos; zapatos para navegar; zapatos para aeróbicos; ropa deportiva, a saber, polerones de polar, trajes para correr, ropa deportiva de punto, pantalones deportivo casual, camisetas polo, sudaderas, pantalones de jogging, camisetas tipo fútbol, camisetas tipo rugby, calcetines, ropa de baño, pantis y calentadores de piernas, chándales; ropa interior funcional; camisetas de deporte, top sujetador; leotardos; muñequeras, cintas para la cabeza, guantes, trajes para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2019

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 40136-2018

2/ Fecha de presentación: 17-09-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wacker Chemie AG

4.1/ Domicilio: Hanns-Seidel-Platz 4,81737 München, Alemania. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINNAPAS

VINNAPAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos y bioquímicos para su uso en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura y silvicultura; plásticos sin procesar; compuestos que pueden ser reticulados para formar plásticos; plásticos sin procesar en forma de soluciones, emulsiones, dispersiones, polvos, polvos redispersables, gránulos, pastas, productos extruidos y en forma seca, particularmente en forma secada por pulverización; materias primas, auxiliares, aditivos y catalizadores para producir plásticos; cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, alcoholes vinílicos, polivinilacetales, acrilatos, sus mezclas, mezclas, aleaciones, copolímeros, copolímeros de injerto y copolímeros de bloques entre sí o con otros polímeros; compuestos de inclusión, compuestos de moldeo; agentes para impregnación, unión o recubrimiento de textiles, pieles, cueros, telas no tejidas y tejidos; agentes espesantes y tixotrópicos, por ejemplo para tintas de impresión, para adhesivos y para pastas; agentes de impregnación química para materiales de construcción, madera, piedra artificial y natural, mortero, cemento, concreto, concreto gaseoso, yeso, mampostería, fachadas; fortalecedores de piedra; agentes de revestimiento basados en polímeros para papel, materiales minerales, rellenos, pigmentos; lubricantes para hilos; aglutinantes para pinturas, lacas, tamaños, adhesivos y para productos químicos utilizados en la industria de la construcción; aglutinantes para tela no tejida, filtros, laminados, tamaños de fibra, acabados de alfombras, fieltros de aguja, papel, papel, impregnante, acabados ignífugos y acabados de soldabilidad HF; aditivos químicos para preparaciones cosméticas; plastificantes para plásticos; promotores de adhesión; agentes antiestáticos; acetato de vinilo; cloruro de vinilo; productos químicos para mantener la frescura y mantener las cualidades de los productos alimenticios; adhesivos para uso industrial.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/2018

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MARZO DEL 2019 No. 34,892

1/ Solicitud: 6000/19

2/ Fecha de presentación: 06/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO P.I., MABE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Avenida San Pablo Xochimehuae
Puebla, México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO uacán No. 7213, Colonia Loma, Ciudad de Puebla 72330, Estado de

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Codigo Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: bbtips Sensitive y Diseño



7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Pañales desechables para bebés. 8.1/ Página Adicional:

5.1/ Pagina Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2018

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 5372-19

2/ Fecha de presentación: 04-02-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: N

A.- TITULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

6.2) Revinducaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
Servicios educativos, principalmente, organización y dirección de conferencias y seminarios en el campo de la oftalmología.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2019 12/ Reservas:

> Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 5373-19

2/ Fecha de presentación: 04-02-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4/1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códino País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C.- ESFECITION:
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue: Suministro de información médica a profesionales médicos en el campo de la oftalmología.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondi

11/ Fecha de emisión: 14-02-2019

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 5371-19

2/ Fecha de presentación: 04-02-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Denistro Páciaco.

5/ Registro Básio 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicacion

6.2/ Retvindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:

Material impreso instructivo, informativo, educativo y de enseñanza en el campo de la oftalmología.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. ArtíIndustrial. . Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 14-02-2019

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 5944-19 2/ Fecha de presentación: 05/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 AL, Rotterdam, Holanda.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Cádiop País:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3D MULTIUSOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 03

// Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:

Detergentes; preparaciones y substancias, todo para uso en lavandería; preparaciones acondicionadoras de tejidos, suavizantes de tejidos; preparaciones blanqueadoras; preparaciones removedoras de manchas; jabones; jabones para avivar los textiles; preparaciones para lavado a mano de ropa y textiles; almidón para lavandería; preparaciones limpiaoras; pulídoras, para raspar y abrasivas.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad USO EXCLUSIVO DE LA C
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond
Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/2/19

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 27699-18

2/ Fecha de presentación: 25-06-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft 4.1/ Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Austria

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEOCEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue:

Preparaciones de tocador, algodón para uso cosmético: bastoncillos de algodón para uso cosmético; toallitas desechables impregnadas con colonia; pañuelos perfumados; toallitas desechables impregnadas de compuestos limpiadores para uso facial, toallitas húmedas de limpieza facial; toallitas prehumedecidas; toallitas cosméticas prehumidificadas, toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético: mascarillas faciales limpiadoras; preparaciones para el cuidado de la piel; toallitas impregnadas para limpieza [no medicinales, para uso en personas, preparaciones de cuidado corporal no medicinales; toallitas para la higiene femenina; cosméticos para tratamiento de belleza; toallitas impregnadas de aceites esenciales, para uso cosmético; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; desmaquilladoras; toallitas faciales impregnadas con cosméticos; quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; quitaesmaltes preparados; autobronceadores [cosméticos]; desodorantes personales; toallitas para bebés; cremas [que no sean medicinales] para limpiar la piel; cremas antiarrugas; hidratantes no medicinales; mascarillas para el cuidado de la piel de los pies; mascarillas para el cutis; exfoliantes faciales (que no sean medicinales); limpiador facial [cosmético]; lavadores faciales [cosmético]; mascarillas para el cuidado de la piel de las manos; acondicionadores para la piel; mascarillas cutáneas [cosméticos]; cremas para acondicionar la piel con fines cosméticos; cremas para el cuidado de la piel que no sean de uso médico; preparados para el cuidado de la piel destinados a la eliminación de las arrugas; crema para limpiar la piel; lociones para limpiar la piel; limpiadores cutáneos [no medicinales]; mascarillas corporales; preparaciones cosméticas para el cuidado facial; limpiadores cutáneos [cosméticos]; preparaciones cosméticas de uso tópico facial para atenuar las arrugas; parches conteniendo filtro y bloqueador solar para aplicar sobre la piel; toallitas impregnadas con un limpiador de la piel; lociones exfoliantes faciales; exfoliantes para el cuidado de la piel; exfoliantes para limpiar la piel; exfoliantes con fines cosméticos; paquetes de mascarillas para cerrar los poros utilizadas como cosméticos; mascarillas limpiadoras; mascarillas cosméticas; mascarillas faciales; champús; preparaciones para limpiar y aromatizar; productos para pulir muebles y suelos; preparaciones para desengrasar; toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas; paños de limpieza impregnados con detergente; paños impregnados con una preparación pulidora para limpieza; toallitas húmedas impregnadas con detergente para limpieza; paños de limpieza impregnados con detergente; toallitas que incorporan preparados de limpieza; preparaciones para pulir; preparaciones para bruñir; preparaciones para bruñir; bolsitas de incienso; preparaciones para suavizar tejidos; suavizantes para la ropa; productos para afilar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Lucía Durón López E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2018

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-13094

2/ Fecha de presentación: 20-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft 4.1/ Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO** 5/ Registro Básico: 017278854

5.1 Fecha: 03/10/2017

5.2 País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Interior

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tencel y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Verde y Negro. 7/ Clase Internacional: 16 8/ Protege y distingue:

Papel crepé; filtros y materiales filtrantes de papel; papel de filtro; filtros de papel para cafeteras, materiales de embalaje impresos de papel; contenedores de papel para embalaje; bolsas de papel para embalar; lazos decorativos de papel para envolver; papel de embalaje decorativo; hojas de control de humedad, de papel o de materias plásticas, para embalar productos alimenticios; hojas de celulosa regenerada para embalar; etiquetas de papel para regalos; envoltorios de papel para regalos; embalajes de cartón; películas de materias plásticas para embalaje; papel impregnado con aceite para usar como embalaje; cajas de cartón para embalar; material de embalaje de materias plásticas; papel para envolver y embalar; sacos de papel; bolsas de papel para embalar; hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios; lazos para decorar paquetes; bolsas de papel para embalar; bolsas, sacos y artículos para empaquetar, envolver y almacenar, de papel, cartón o materias plásticas; recipientes industriales de papel para embalaje; recipientes de cartón para embalaje; recipientes de celulosa regenerada para embalaje; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; películas para envolver alimentos; cartón para empaquetado; cajas de cartón para embalar; cajas de fibra de cartón para empaquetar; materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); material de envoltorios de papel; materiales de cartón para embalar; materiales de papel reciclado para embalaje; materiales de fécula o almidón para empaquetar; materiales para envase y embalaje; papel de envolver; cajas de cartón para embalar; cajas de cartón para embalar; bolsas de papel para embalar; hojas de viscosa para embalar; etiquetas de papel para identificación; blocs de papel de escribir; libretas; etiquetas de papel adhesivos; cajas para lápices; estuches y cajas de papelería; bolígrafos; pizarras pequeñas; cintas adhesivas para embalaje; productos de imprenta; adhesivos [artículos de papelería]; pegatinas [calcomanías]; carteles publicitarios impresos de papel; carteles publicitarios impresos de cartón; folletos; banderines de papel; folletos impresos; calendarios impresos; publicaciones impresas; material promocional impreso; decoraciones adhesivas de papel para paredes; anuarios [publicaciones impresas]; calendarios; blocs de notas; banderolas de papel; pósters; postales (tarjetas-); prospectos; tarjetas de navidad; folletos; publicaciones promocionales; letreros de papel o cartón; tableros de anuncios de cartón; tableros de anuncios de cartón; cubiertas de libros; papel crepé para uso doméstico; papel para su uso en la producción de papeles pintados; papel de seda para su uso como material de papel de estarcido (ganpishi); papel para fabricar bolsitas de té; toallitas de papel para desmaquillar; papel higiénico de textura áspera; filtros de papel para café; pañuelos de papel para uso cosmético; toallitas de celulosa; sábanas desechables para mascotas con fines higiénicos; almohadillas de entrenamiento absorbentes desechables para cachorros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Lucía Durón López E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-2018

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MARZO DEL 2019 No. 34,892

1/ Solicitud: 52670-18

2/ Fecha de presentación: 14-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Subway IP LLC

4.1/ Domicilio: 8400 NW 36th Street, Ste. 530, Doral Fl 33166 **4.2**/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restaurante, suministro de alimentos y bebidas para el consumo dentro y fuera de las instalaciones; servicios de restaurante con bocadillos; servicios de banquetería; servicios de restaurante de comida para llevar y restaurantes con servicio a domicilio.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-2018

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-040606

[2] Fecha de presentación: 19/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITIILAR

[4] Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A.

[4.1] Domicilio: Urbanización Industrial, calle Harry Heno, edificio Intcomex, Ciudad de Panamá, Panamá

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KLIP XTREME Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, tales como: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución,

transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, tales como: Auriculares para uso con computadoras; micrófonos; parlantes; parlantes portátiles; concentradores USB; USB; lectores de tarjetas; cables para dispositivos de escucha portátiles; muelles para dispositivos de escucha portátiles; teclados de computadora; ratón de computadora; almohadillas para computadora y reposamuñecas para el uso del mouse de la computadora; cables USB; cables de audio; cables eléctricos; cargadores; cámaras de computadora; protectores de pantalla; divisores de auriculares; auriculares; barras de sonido; altavoces de cine en casa; altavoces; altavoces de PC; bocinas portátiles; altavoces de audio; DVD, estuches y fundas, de transporte especialmente adaptadas para laptops y computadoras portátiles; soportes de montaje adaptados para televisores, computadoras y proyectores; y, pantalla de proyección.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

1/ Solicitud: 52671-18

2/ Fecha de presentación: 14-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Subway IP LLC

4.1/ Domicilio: 8400 NW 36th Street, Ste. 530, Doral Fl 33166 **4.2**/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBWAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restaurante, suministro de alimentos y bebidas para el consumo dentro y fuera de las instalaciones; servicios de restaurante con bocadillos; servicios de banquetería; servicios de restaurante de comida para llevar y restaurantes con servicio a domicilio.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-2018

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- [1] Solicitud: 2018-044937
- [2] Fecha de presentación: 24/10/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUICIONES HERMANOS VARGAS GOMEZ, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO LA CONCEPCIÓN 3-4, CALLE N. CASA: S/N, COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMILA'S Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Ropa y calzado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Dilcia Maribel Alvarenga Castellanos



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2017-036471
- [2] Fecha de presentación: 22/08/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GRUPO BERCA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL CAMPISA I, ETAPA BLOQUE G NO. 20, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32 [8] Protege y distingue:
- Agua purificada.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karla Licet Castro Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de

- [11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-043138
- [2] Fecha de presentación: 11/10/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDUIRAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTINI Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:



[9] Nombre: Daniel Menjivar Lujan

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2018.
- 12] Reservas: Se protege en su conjunto sin darle exclusividad a la palabra carne.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-043137
- [2] Fecha de presentación: 11/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, S.A. DE C.V. [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDUIRAS

- [4.1] Domicino: SAN PEDRO SULA, CONTES, HONDU [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B. REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YEMA FELIZ



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:

Huevo de mesa

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Menjivar Lujan

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2019. 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 36862-2018
- 2/ Fecha de presentación: 23-08-2018
- 3/ Solicitud de registro de:
- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSTITUTO CARDIOVASCULAR NOROCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conocida con ICNOSA de C V
- 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen: 5.3 Código País

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDIO CENTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclama derecho sobre las palabras "Es nuestra especialidad".

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue: Servicios médicos.8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ramón Edgardo Gómez López E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2018

12/ Reservas: Se protege en su conjunto y no por separado; sin exclusividad de uso "CENTER".

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MARZO DEL 2019 No. 34,892

1/ Solicitud: 42193-18 2/ Fecha de presentación: 28-09-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de regissio :

A.-TITULAR
4/ Solicitante: Deciem Beauty Group Inc.
4.1/ Domicilio: Deciem Beauty Group Inc.
517 Richmond St. E.
Toronto, Ontario

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Canadá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECIEM

DECIEM 6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

// Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de tiendas en el ámbito de la cosmética, productos para el cuidado personal, productos para el cuidado de la piel, la cara y el cuerpo y productos de belleza; servicios de venta en línea en el campo de los cosméticos, productos de cuidado personal, productos para el cuidado de la piel, la cara y el cuerpo y productos de belleza.
8.1/ Página Adicional:

cuidado personal, productos para el 8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

1/ Solicitud: 42195-18
2/ Fecha de presentación: 28-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Deciem Beauty Group Inc.
4.1/ Domicilio: Deciem Beauty Group Inc.
517 Richmond St. E.
Toronto, Ontario

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción v 6.1/ Distintivo: THE ABNORMAL BEAUTY COMPANY

THE ABNORMAL BEAUTY COMPANY

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

// Clase Internacional: 53
8/ Protege y distingue:
Servicios de tiendas en el ámbito de la cosmética, productos para el cuidado personal, productos para el cuidado de la piel, la cara y el cuerpo y productos de belleza; servicios de venta en línea en el campo de los cosméticos, produtos de cuidado personal, productos para el cuidado de la piel, la cara y el cuerpo y productos de belleza.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

1/ Solicitud: 42189-18
2/ Fecha de presentación: 28-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Deciem Beauty Group Inc.
4.1/ Domicilio: Deciem Beauty Group Inc.
517 Richmond St. E.
Toronto, Ontario
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE ORDINARY

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35 **8**/ Protege y distingue:

THE ORDINARY

Servicios de tiendas en el ámbito de la cosmética, productos para el cuidado personal, productos para el cuidado de la piel, la cara y el cuerpo y productos de belleza; servicios de venta en línea en el campo de los cosméticos, produtos de cuidado personal, productos para el cuidado de la piel, la cara y el cuerpo y productos de belleza.

8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

1/ Solicitud: 42191-18

1/ Solicitud: 42191-18
2/ Fecha de presentación: 28-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Deciem Beauty Group Inc.
517 Richmond St. E.
Toronto, Ontario

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Canadá

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canada
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(A) Demogricação y 6.1/ Distintino AVESTAN

ación y 6.1/ Distintivo: AVESTAN

AVESTAN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

// Clase Internacional: 55
8/ Protego y distingue:
Servicios de tiendas en el ámbito de la cosmética, productos para el cuidado personal, productos para el cuidado de la piel, la cara y el cuerpo y productos de belleza; servicios de venta en línea en el campo de los cosméticos, productos de cuidado personal, productos para el cuidado de la piel, la cara y el cuerpo y productos de belleza.
8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: 11

10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

[1] Solicitud: 2017-050334

[2] Fecha de presentación: 05/12/2017 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APLICACIONES METALICAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: 14 AVE., 1 Y 2 CALLE N.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

OMEGA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue: Láminas (metal, aluminio)

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud:52100-18

2/ Fecha de presentación: 12-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: The Coca-Cola Company

4.1/Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A.4.2/Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PREGURT

PREGURT

6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 32

8/ Protege v distingue:

Cervezas, aguas minerales y aereadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 27-12-2018.

12/Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULI OA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2019

1/ Solicitud: 52099-18

2/ Fecha de presentación: 12-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: The Coca-Cola Company
4.1/Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PREGURT

PREGURT

6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 29

Carne. pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, ialeas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 27-12-2018.

12/Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. v 11 M. 2019

1/ Solicitud: 43306-2018

2/ Fecha de presentación: 12-10-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: URIACH CONSUMER HEALTHCARE, S.L.

4.1/Domicilio: Av. Cami Reial, 51-57, Pol. Ind. Riera de Caldes, 08184 Palau-Solita I Plegamans, Barcelona, España.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FISIOCREM y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Lila, Verde Lima, Amarillo, Naranja, Rojo.

7/Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; cremas, pomadas y linimentos de uso médico; cremas farmacéuticas, cremas terapéuticas; cremas para aliviar el dolor; preparados antiinflamatorios; complementos alimenticios para la salud compuestos principalmente de colágeno.

8.1/ Página Adicional

D.- APÓDERADO LEGAL.
9/Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de lev correspondiente. Artículos 88, 89 v 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 21-11-2018

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2019

[1] Solicitud: 2018-024962

[2] Fecha de presentación: 05/06/2018 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: IBAGARI BOUTIQUE HOTEL & MANAGEMENT COMPANY, S.A.

[4.1] Domicilio: Lotes 4 y 5 Marisol Beach, West Bay, Roatan, Islas de la Bahía, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBAGARI



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue

Boutique hotel que brinda servicios de hospedaje y conexos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que puedan mostrar los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la denominación "IBAGARI".

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-40639

2/ Fecha de presentación: 20-09-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HULAN
4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
4.I/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: DICLOTRAM

DICLOTRAM

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 **8**/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2018. 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-40633 2/ Fecha de presentación: 20-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B - REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: NITAPAX

NITAPAX

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 **8**/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 30-10-18.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 v 26 M. 2019.

1/ Solicitud: 40643-18

2/ Fecha de presentación: 20-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMIOCAR

AMIOCAR

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales.

- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. ondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 26/10/18. 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

22 F., 11 y 26 M. 2019

1/ Solicitud: 2018-40636

2/ Fecha de presentación: 20-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domiciliane: ACTIVA, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEG3350

PEG3350

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

bi foregy y distingue.

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales.

o., i/ Pagina Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

Registrador(a) de la Propiedad Industria

11/ Fecha de emisión: 30-10-2018.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

22 F., 11 y 26 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-40637

2/ Fecha de presentación: 20-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha

5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNGOSIN

FUNGOSIN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

ber locegy statistique.

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USU EACLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2018.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Indu

[1] Solicitud: 2018-042192

[2] Fecha de presentación: 28/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DECIEM BEAUTY GROUP INC.

[4.1] Domicilio: Deciem Beauty Group Inc. 517 Richmond St. E. Toronto,

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Canadá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DECIEM

DECIEM

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; productos para el cuidado de la piel y el cuerpo, es decir, cremas hidratantes faciales, cremas hidratantes corporales, tratamientos faciales antiedad; productos antiedad para el cuerpo, cremas antiedad para el cuerpo, lociones, geles, aceites, limpiadores, jabones corporales, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y productos para el cuidado de la piel que eliminan las arrugas, tratamientos tópicos para el cuello, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y preparaciones para el cuidado de la piel que eliminan arrugas par preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; productos para el cuidado de la piel y el cuerpo, es decir, cremas hidratantes faciales, cremas hidratantes corporales, tratamientos faciales antiedad; productos antiedad para el cuerpo, cremas antiedad para el cuerpo, lociones, geles, aceites, limpiadores, jabones corporales, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y productos para el cuidado de la piel que eliminan las arrugas, tratamientos tópicos para el cuelto, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y preparaciones para el cuidado de la piel que eliminan arrugas para el cuello, tratamientos de estrías no medicinales, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y arrugas y preparaciones para el cuidado de la piel para el tratamiento de estrías, tratamientos de celulitis no medicinales, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, humectantes, acondicionadores para la piel para la reducción de la celulitis, tratamientos para blanquear y/o aclarar la piel, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, humectantes, acondicionadores para blanquear y aclarar la piel, productos para el cuidado del cabello, es decir, aerosoles para el cabello, lociones para el cuidado del cabello, acondicionadores y gel para el cabello, productos cosméticos, preparaciones de limpieza, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para el lavado, es decir, blanqueadores, detergentes para ropa y cera para ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, es decir, jabones antitranspirantes, jabones corporales, jabón de baño y jabón de manos, aceites esenciales, lociones capilares; dentífricos, cremas faciales y corporales, lavados corporales, champús, cremas hidratantes corporales, fragancia; eau de parfum; perfumes, desodorante para uso personal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALBERTO ALVAREZ SUAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-042194

[2] Fecha de presentación: 28/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DECIEM BEAUTY GROUP INC.

[4.1] Domicilio: Deciem Beauty Group Inc. 517 Richmond St. E. Toronto,

Ontario, Canadá.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Canadá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE ABNORMAL BEAUTY

COMPANY

THE ABNORMAL BEAUTY COMPANY

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; productos para el cuidado de la piel y el cuerpo, es decir, cremas hidratantes faciales, cremas hidratantes corporales, tratamientos faciales antiedad; productos antiedad para el cuerpo, cremas antiedad para el cuerpo, lociones, geles, aceites, limpiadores, jabones corporales, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y productos para el cuidado de la piel que eliminan las arrugas, tratamientos tópicos para el cuello, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y preparaciones para el cuidado de la piel que eliminan arrugas par preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; productos para el cuidado de la piel y el cuerpo, es decir, cremas hidratantes faciales, cremas hidratantes corporales, tratamientos faciales antiedad; productos antiedad para el cuerpo, cremas antiedad para el cuerpo, lociones, geles, aceites, limpiadores, jabones corporales, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y productos para el cuidado de la piel que eliminan las arrugas, tratamientos tópicos para el cuelto, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y preparaciones para el cuidado de la piel que eliminan arrugas para el cuello, tratamientos de estrías no medicinales, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y arrugas y preparaciones para el cuidado de la piel para el tratamiento de estrías, tratamientos de celulitis no medicinales, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, humectantes, acondicionadores para la piel para la reducción de la celulitis, tratamientos para blanquear y/o aclarar la piel, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, humectantes, acondicionadores para blanquear y aclarar la piel, productos para el cuidado del cabello, es decir, aerosoles para el cabello, lociones para el cuidado del cabello, acondicionadores y gel para el cabello, productos cosméticos, preparaciones de limpieza, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para el lavado, es decir, blanqueadores, detergentes para ropa y cera para ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, es decir, jabones antitranspirantes, jabones corporales, jabón de baño y jabón de manos, aceites esenciales, lociones capilares; dentífricos, cremas faciales y corporales, lavados corporales, champús, cremas hidratantes corporales, fragancia; eau de parfum; perfumes, desodorante para uso personal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALBERTO ALVAREZ SUAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MARZO DEL 2019 No. 34,892

1/ Solicitud: 18-51247

2/ Fecha de presentación: 06-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)

4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, Zürich, Suiza.4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SuizaB.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QATAR 2022

QATAR 2022

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 358/ Protege y distingue:

Publicidad: gestión de negocios comerciales: administración comercial: oficinas de empleo; selección de personal; agencias de publicidad; servicios de publicidad a través de patrocinio; publicidad en línea; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con la gestión de negocios y la administración de negocios suministrados en línea o a través de la internet; servicios de publicidad y promoción; difusión de material publicitario y promocional; puesta a disposición y alquiler de espacios publicitarios y de material publicitario; publicación de material y textos publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en los créditos de películas; servicios de publicidad por radio y por televisión; servicios de publicidad en forma de animación; promoción de eventos deportivos en el área del fútbol; promoción de productos y servicios de terceros; búsqueda de negocios patrocinadores en relación con competencias de fútbol; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica: suministro de espacio en sitios web a través de la internet para publicitar productos y servicios; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de servicios de subastas en línea; compilación de directorios para publicar en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; marketing promocional; servicios de agencia de promoción de deportes y relaciones públicas; servicios de estudios de mercados; búsqueda de mercados; servicios de sondeos de opinión pública; organización de eventos, exhibiciones, ferias y demostraciones con propósitos comerciales, promocionales y de publicidad; organización de publicidad para exhibiciones comerciales; gestión de bases de datos; recopilación de estadísticas; servicios en el ámbito de la colección de datos, de estadísticas y otras informaciones sobre desempeños deportivos; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en materia de negocios; organización de competencias promocionales; suministro de información comercial; servicios de publicidad de eventos deportivos en el campo del fútbol; servicios minoristas, incluyendo servicios de venta minorista en línea relacionado con productos de metales comunes, máquinas y máquinas herramientas, implementos y herramientas de mano, aparatos/equipos ópticos y audiovisuales y magnéticos y eléctricos/ electrónicos, aparatos/equipos médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, productos de metales preciosos, joyería e instrumentos cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y de cartón, material impreso y artículos de papelería, boletos (tickets) para eventos deportivos, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y contenedores,

paraguas, artículos de uso en el hogar, muebles, artículos promocionales y de muestra, productos de materias textiles, vestimenta y sombrerería y calzado, bordados y cintas y cordones y productos derivados, revestimientos de piso/suelos, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios; bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina; cera, asfalto y petróleo, combustibles; aceites, lubricantes; fluidos de transmisión; líquidos de freno, agentes anticongelantes, refrigerantes; líquidos hidráulicos, grasas, gasolina, combustibles diésel, gases combustibles, gases inflamables; biocombustibles, tapacubos, neumáticos, cubiertas para neumáticos, aleaciones para ruedas, protectores solares, bacas, estanterías deportivas, cubiertas de asientos, cubiertas de automóviles, patatas fritas, patatas fritas a la francesa, leche, productos de leche, bebidas elaboradas con yogur, batidos de leche, productos lácteos, quesos, leche de soya [sucedáneo de la leche], bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas y jugos de frutas y verduras, cervezas, cervezas ale, cerveza sin alcohol, café, té, cacao, pasteles, galletas, galletas saladas [crackers], dulces, helados cremosos, productos de confitería, caramelos de chocolate, chocolate, fritos de maíz, mostaza, vinagres, salsas [condimentos], hamburguesas [sándwiches], hamburguesas con queso [sándwiches], sándwiches llenos con pescado, con carne o con vegetales, perritos calientes [sándwiches], permitiendo a los clientes ver y comprar estos productos en el mercado o a través de internet o vía comunicación electrónica inalámbrica; servicios de almacén en esta clase, incluyendo la venta al detalle de productos alimenticios y bebestibles; servicios de venta minorista y suministro de alimentos y bebidas a través de máquinas expendedoras; servicios de venta al por menor de alimentos en restaurantes, cafeterías, pastelerías, carnicerías, cantinas, delicatesen [heladerías, tiendas de yogur, cafés, tiendas de galletas], servicios de venta minorista incluyendo servicios de venta minorista en línea en relación con combustibles, gases combustibles, queroseno; biocombustible; aceites y grasas para motor, lubricantes y grasas, aceites y líquidos para transmisión hidráulica, fluidos para circuitos hidráulicos y aceites hidráulicos, permitiendo a los clientes que vean y compren estos productos en el mercado o en internet o mediante comunicación electrónica inalámbrica; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas hechas en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de facturación; promoción de ventas, a saber, suministro de programas de ventaja para clientes; servicios de promoción venta de boletos (tickets); servicios de fidelización de clientes y de club de servicios a clientes con propósito comercial, promocional y/o publicitario; distribución de tarjetas de lealtad y membresía codificadas que pueden contener información personal del usuario para controlar el acceso a recintos deportivos, almacenamiento de datos en una base de datos central, a saber, para imágenes móviles y fijas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2019

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-042190

[2] Fecha de presentación: 28/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DECIEM BEAUTY GROUP INC.

[4.1] Domicilio: Deciem Beauty Group Inc. 517 Richmond St. E., Toronto,

Ontario, Canadá.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CANADÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVESTAN

AVESTAN

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; productos para el cuidado de la piel y el cuerpo, es decir, cremas hidratantes faciales, cremas hidratantes corporales, tratamientos faciales antiedad; productos antiedad para el cuerpo, cremas antiedad para el cuerpo, lociones, geles, aceites, limpiadores, jabones corporales, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y productos para el cuidado de la piel que eliminan las arrugas; tratamientos tópicos para el cuello, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y preparaciones para el cuidado de la piel que eliminan arrugas para preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; productos para el cuidado de la piel y el cuerpo, es decir, cremas hidratantes faciales, cremas hidratantes corporales, tratamientos faciales antiedad; productos antiedad para el cuerpo, cremas antiedad para el cuerpo, lociones, geles, aceites, limpiadores, jabones corporales, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y productos para el cuidado de la piel que eliminan las arrugas; tratamientos tópicos para el cuello, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y preparaciones para el cuidado de la piel que eliminan arrugas para el cuello; tratamientos de estrías no medicinales, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y arrugas y preparaciones para el cuidado de la piel para el tratamiento de estrías; tratamientos de celulitis no medicinales, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, humectantes, acondicionadores para la piel para la reducción de la celulitis; tratamientos para blanquear y/o aclarar la piel, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, humectantes, acondicionadores para blanquear y aclarar la piel; productos para el cuidado del cabello, es decir, aerosoles para el cabello, lociones para el cuidado del cabello, acondicionadores y gel para el cabello; productos cosméticos; preparaciones de limpieza, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para el lavado, es decir, blanqueadores, detergentes para ropa y cera para ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, es decir, jabones antitranspirantes, jabones corporales, jabón de baño y jabón de manos; aceites esenciales, lociones capilares; dentífricos, cremas faciales v corporales, lavados corporales, champús, cremas hidratantes corporales, fragancia; eau de parfum; perfumes, desodorante para uso personal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALBERTO ALVAREZ SUAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2018

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-042188

[2] Fecha de presentación: 28/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DECIEM BEAUTY GROUP INC.

[4.1] Domicilio: Deciem Beauty Group Inc. 517 Richmond St. E., Toronto,

Ontario, Canadá.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CANADÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE ORDINARY

THE ORDINARY

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; productos para el cuidado de la piel y el cuerpo, es decir, cremas hidratantes faciales, cremas hidratantes corporales, tratamientos faciales antiedad; productos antiedad para el cuerpo, cremas antiedad para el cuerpo, lociones, geles, aceites, limpiadores, jabones corporales, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y productos para el cuidado de la piel que eliminan las arrugas; tratamientos tópicos para el cuello, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y preparaciones para el cuidado de la piel que eliminan arrugas para preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; productos para el cuidado de la piel y el cuerpo, es decir, cremas hidratantes faciales, cremas hidratantes corporales, tratamientos faciales antiedad; productos antiedad para el cuerpo, cremas antiedad para el cuerpo, lociones, geles, aceites, limpiadores, jabones corporales, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y productos para el cuidado de la piel que eliminan las arrugas; tratamientos tópicos para el cuello, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y preparaciones para el cuidado de la piel que eliminan arrugas para el cuello; tratamientos de estrías no medicinales, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, peelings, cremas hidratantes, acondicionadores para la piel, emolientes para la piel y arrugas y preparaciones para el cuidado de la piel para el tratamiento de estrías; tratamientos de celulitis no medicinales, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, humectantes, acondicionadores para la piel para la reducción de la celulitis; tratamientos para blanquear y/o aclarar la piel, es decir, lociones, cremas, geles, aceites, limpiadores, humectantes, acondicionadores para blanquear y aclarar la piel; productos para el cuidado del cabello, es decir, aerosoles para el cabello, lociones para el cuidado del cabello, acondicionadores y gel para el cabello; productos cosméticos; preparaciones de limpieza, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para el lavado, es decir, blanqueadores, detergentes para ropa y cera para ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, es decir, jabones antitranspirantes, jabones corporales, jabón de baño y jabón de manos; aceites esenciales, lociones capilares; dentífricos, cremas faciales v corporales, lavados corporales, champús, cremas hidratantes corporales, fragancia; eau de parfum; perfumes, desodorante para uso personal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALBERTO ALVAREZ SUAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MARZO DEL 2019 No. 34,892

- [1] Solicitud: 2018-043993
- [2] Fecha de presentación: 17/10/2018 [3] Solici de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COPANTE', S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Aldea Río Chiquito, municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Demaristición (6 LI Districtiva LA SDEV NISEÑO)

- ción y [6.1] Distintivo: JASPE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ EDUARDO PINTO CHINCHILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2018.12] Reservas: No se reivindica la palabra "Café".

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 1797-19

2/ Fecha de presentación: 15 enero 19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HTULAK
4/ Solicitante: INVERSIONES CORQUINENCES.
4.// Domicilio: Barrio Buenos Aires, frente a Sala Evangélica, municipio de Corquín, departamento de Copán.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tortillería Corquinence



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 30
- D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: José Eduardo Pinto Chinchilla.
 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público pa Industrial. nte. Artículo 88, de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 28-01-2019 12/ Reservas: No se protege la palabra tortillería.

Abogada NOEMÍ ELIZBETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-045777
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- [4] Solicitante: INVERSIONES LECHERAS INTERNACIONALES, S.A. (ILI, S.A.).
- [4] Solicitante: INVERSIONES LECHERAS INTERNACIONALES, S./. [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN & CRUZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29[8] Protege y distingue:Leche y productos lácteos en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2018.

12] Reservas: Se reivindica la escritura estilizada del diseño en color Rojo y Verde y el diseño redondo en color Amarillo, Verde, Blanco y Rojo

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 40653-2018
- 2/ Fecha de presentación: 20-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- A.- HTULAR
 4/ Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHLAND GMBH.
 4.1/ Domicilio: Schleswiger Strasse 8, D-21465, Reinbek, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Desiders | Prices

- 5/ Registro Básico:
- 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINARDI Y DISEÑO



Con reivindicación del color rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

- 7/ Clase Internacional: 05
- N' Clase internacional. 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Pásina Adicional:

- 8.1/ Pagina Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA slico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/11/18
- 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Indo

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- 2/ Fecha de presentación: 19-10-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR

- Al-Volicitante: BIESTERFELD US, INC.
 4.1/ Domicilio: 200 AVENIDA MADISON, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen 5.3/ Código País: Madisor
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- ión y 6.1/ Distintivo: FURIA AG Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones

- 6.2/ Revindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protego y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento públic Industrial.

- 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Ag.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

- 1/ No. Solicitud: 22831-2018 2/ Fecha de presentación: 21-05-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR 4/ Solicitante: TIENDAS ELEGANCIA, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEGANZA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
- 8.1/ ragina Adicionar:
 D. APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ADOLFO PINEDA PADILLA.
 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-07-2018 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 22833-2018
- 1/ No. Solicitud: 22833-2018
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIENDAS ELEGANCIA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Designa

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEGANZA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicacione

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Entidad mercantil dedicada a la compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de artículos para el hogar, mueblería, accesorios y en general todo tipo de artículos decorativos.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ADOLFO PINEDA PADILLA.
 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-07-2018
- 12/ Reservas: No se protege diseño y color s/etiqueta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad In

- 22 F., 11 y 26 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-013124
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.-TITULAR
 [4] Solicitante: ANTICUARIO VERANDA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑO SUR, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

- [4-1] Domicino: COLONIA CASTANO SUR, TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERANDA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35[8] Protege y distingue:Compraventa, comercialización de todo tipo de muebles, accesorios y artículos para el hogar y oficina.

D.- APODERADO LEGAL[9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA co para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2018.
- 12] Reservas: No tiene reseras

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2016-043402
- [2] Fecha de presentación: 28/10/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA 13 N° 27-47, PISO 11, BOGOTÁ, COLOMBIA, Colombia.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO AVAL

GRUPO AVAL

- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:

Servicios financieros, análisis y transacciones financieras, estimaciones, consulta en materia financiera, infracción y negocios financieros; corretaje y cotización en bolsa, emisión de bonos de valores, constitucción e inversión de capitales y de fondos, servicios de financiamiento y fiduciarios, servicios de estimaciones y peritajes fiscales; servicios monetarios, de créditos, de administración de dinero y de ahorro, servicios de arrendamiento de créditos, negocios y consulta bancarias, operaciones de cambio, de compensación, operaciones monetarias, administración de fortunas, de depósitos de valores de cobro de deuda, de colocación de fondos, servicios de factoring, servicios de transferencias electrónicas de fondos, cajas de pensión, servicios de consulta e información en materia de seguros, de constitución de fianzas, garantías, servicios de corretaje en materia de seguros, servicios de seguros marítimos, de enfermedad, de vida, de incendio y todo los demás servicios relacionados con los negocios financieros, monetarios y de seguros...

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2018.
- 121 Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador(a) de la Propiedad Indus

22 F., 11 y 26 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2016-043401
- [2] Fecha de presentación: 28/10/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES, S.A.
 [4.1] Domicilio: CRA. 13 N° 27-47, PISO 11, BOGOTÁ, COLOMBIA, Colombia.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO AVAL

GRUPO AVAL

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:

Servicios de exportaciones e importaciones; servicios de información, organización y asistencia de negocios; servicios de gestión de negocios; servicios de asesorías y asistencias en materia comercial e industrial; servicios de ayuda, asesoría y asistencia en la explotación y/o la dirección de empresas industriales o comerciales; estudios de mercados y de negocios, verificaciones de cuentas, elaboración de declaraciones fiscales, información, informes, peritaje, investigaciones y servicios de asesoría para la organización, dirección y gestión de negocios y todos lo demás servicios relacionados con la administración comercial y gestión de negocios comerciales

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2018.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MARZO DEL 2019 No. 34,892

[1] Solicitud: 2016-012114
[2] Fecha de presentación: 17/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERMEC, S.A.C.I., INVERMEC, S.A.
[4.1] Domicilio: CARRERA 30 No. 15-78, BOGOTA, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leves de: COLOMBIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORNETA

CORNETA

[7] Clase Internacional: 8

[7] Clase Internacional: 8
[8] Protege y distingue:
Artículos de hierro, acero y metal especialmente tijeras y cuchillos de todas clases, cucharas, tenedores, armas blancas, hachas útiles de cocina y de manejo, herramientas para aserraderos, para artesanos de obra de construcción para carpinteros, para torneros, para carroceros, para albañiles para cerrajeros, para herradores, para zapateros.

D.-APODERADO LEGAL
[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2018. 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO ANTONIO MADINA

11, 26 M. v 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 7779/19

2/ Fecha de presentación: 15/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Deliver 36/509

5/ Registro Básico: 75679

5.1 Fecha: 17 Ago. 2018 5.2 País de Origen: Jamaica 5.3 Código País:

5.3 Codigo Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMART FOLIO

SMART FOLIO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 09

7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Estuches y cubiertas para computadoras, computadoras tipo tableta y teclados de computadora; accesorios para computadoras, a saber, soportes (stands) para computadoras.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nomber: LEONARDO CASCO FORTIN. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 5947-19

Il Solicitud: 5947-19
2/ Fecha de presentación: 05/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION.
4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República of Corea.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Demistro Belejan:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

5.2 País de Orgen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIO

RIO

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue: Automóviles; carros deportivos; furgonetas [vehículos] camiones; autobuses motorizados; vehículos eléctricos. 9.1 Décirio Administrativos.

ombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artí
Industrial tte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20-02-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Indus

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 5946-19

1/ Solicitud: 5946-19
2/ Fecha de presentación: 05/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: WRANGLER APPAREL CORP.
4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Parietze Páciase.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: INDIGOOD

INDIGOOD

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 40

7/ Clase Internacional. ... 8/ Protege y distingue:
Tratamiento del material, especialmente, un priceso de teñido de espuma no contaminante.

6.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

LO QUE SE PONE EN CACLESTIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 5948-19 2/ Fecha de presentación: 05/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION.
4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República of Corea.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tino do Signa, Denominativo

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K2700

K2700

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue: Automóviles; carros deportivos; furgonetas [vehículos] camiones; autobuses motorizados; vehículos eléctricos.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

11, 26 M. y 10 A. 2019.

[1] Solicitud: 2014-037776[2] Fecha de presentación: 21/10/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.

[4.1] Domicilio: ALFRED-NOBEL-STRASSE 10, 40789 MONHEIM AM RHEIN, Alemania.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6, 11] Dietistiva PARON.

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RABON

RABON

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

Īnsecticidas. **D.-APODERADO LEGAL**[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2019. 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 6886/19 2/ Fecha de presentación: 11/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.

4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Iving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTAC EATRANDERO
5.1 Fecha:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mobil y Diseño



Con reivindicación de los colores Azul y Rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña 7/ Clase Internacional: 01

7/ Clase Internacional: 01
8/ Protego y distingue:
Productos químicos para su uso en la industria, la ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones de extinción de incendios y prevención de incendios; preparaciones de temple y soldadura; sustancias para el curtido de pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos de pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para uso en la industria y la ciencia; fluidos de transmisión; fluidos hidráulicos; anticongelante/refrigerantes; fluidos descongelantes; líquidos de frenos; fluidos de dirección asistida.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LECAL.

D.- APODERADO LEGAL.

e: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2019.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019. 1/ Solicitud: 3656-19

2/ Fecha de presentación: 24-01-2019
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.-TITULAR
4/ Solicitante: MEDIPROCESOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 9-00, zona 9, edificio Plaza Panamericana, nivel dos, Guatemala, Guater
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO

F. Designary Belgian.

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEEPER WELLNESS

KEEPER WELLNESS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue: Establecimientos dedicados a prestar servicios de salud preventiva y manejo de la salud para empresas y planes de salud.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA C Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial. te. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 08-02-2019.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 4862-2019

1/ Solicitud: 4862-2019
2/ Fecha de presentación: 30-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Johnson & Johnson Surgical Vision, Inc.
4.1/ Domicilio: 1700 E. St. Andrew Place, Santa Ana CA 92705, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Denistro Belejan:

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: OPTIBLUE

OPTIBLUE

7/ Clase Internacional: 10

**Notation and the state of the state o

6.1/ ragina Adictonal:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ondiente, Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 11-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

11, 26 M. v 10 A. 2019.

1/ Solicitud: 4861-2019 2/ Fecha de presentación: 30-01-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR 4/ Solicitante: Johnson & Johnson Surgical Vision, Inc.

4.1/ Domicilio: 1700 E. St. Andrew Place, Santa Ana CA 92705, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Denor

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNIS SYNERGY

TECNIS SYNERGY

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 10

// Clase Internacional: 10
8/ Protego y distingue:
Lentes intraoculares para implantación quirúrgica.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Taras afactos de lev correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

11, 26 M. y 10 A. 2019.

9 No. 34,892

desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.-La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: **a.-** Fundadores; y, **b.-** Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. **b.-** Elegir y ser electos. **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. **f.-** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Conectarse al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de Usuarios. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la Comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: **a.-** Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley

Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: **a.-** Un Presidente (a). **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario (a). **d.-** Un Tesorero (a). **e.-** Un Fiscal.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: **a.**- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. **b.**- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. **c.**- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d.**- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **e.**- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **f.**- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. **h.**- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. **i.**- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: **a.-** Convocar a sesiones. **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **c.-** Elaborar junto con el Secretario la agenda. **d.-** Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. **e.-** Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. **f.-** Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE: a.-** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. **b.-** Supervisará las comisiones que se establezcan. **c.-** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: **a.-** Llevar el libro de actas. **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. **c.-** Encargarse de la correspondencia. **d.-** Convocar junto con el Presidente. **e.-** Llevar el registro de abonados. **f.-** Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. **g.-** Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL: a.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. **b.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. **d.-** Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones

así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 22.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V **DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 23.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes, muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍŢULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 25.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.-Por Resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 26.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 27.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES

presentará anualmente ante el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetaran a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES, se

somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización v demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTAADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

> WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL